Villavicencio, 28/09/2026

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. ANDREA LIZCANO NOGUERA identificada con cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio, **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 028 de fecha 04 enero de 2024 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 017 de fecha 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500227 según certificado expedido el 21/09/2026 bajo el nombre de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO, A FIN DE PREVENIR, PROMOCIONAR, PROMOVER, Y PROTEGER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Valor CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
4060	25/09/2026	Construcción de paz	4352001	$617.182.477	0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.004-42	N/A	$1.024.682.477	$1.024.682.477
			4911401	$407.500.000	0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.004-42RB			
TOTAL							**$1.024.682.477**	**$1.024.682.477**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
ADQUISICION DE VEHICULOS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL META.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vahículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	25101500

Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vahículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	25101700
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vahículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	25101900

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
25101500, 25101700, 25101900	SGS-GSC41 **ADQUISICION DE VEHICULOS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL META**	**$1.025.000.000**

UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS.

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En el Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO
N/A

VALOR DEL CONTRATO
MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.024.682.477).

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Pagos parciales contra entrega de los vehiculos contratados previa presentación de: a. Factura con el lleno de los requisitos legales, b. acreditación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el Revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigentes o suscrito por el representante legal según el caso, c. informe de actividades elaborado por el contratista donde esté incluido el certificado de ingreso y salida de almacén departamental y acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario final de los vehiculos a contratar y registro fotográfico, d. Informe elaborado por el supervisor del

cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

Nota. Para el pago final, se deberán entregar adicional de los documentos requeridos para los pagos parciales el informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades expedida por el supervisor del contrato, acta de liquidación y acta de finalización debidamente firmada.

PARAGRAFO: Para los pagos correspondientes, el Contratista deberá adjuntar a) Factura b) Soporte de pagos al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado, c) Informes de las actividades realizadas con los soportes respectivos y demás documentos y formatos exigidos por la secretaria de gobierno del Departamento del Meta. La Gobernación del Meta consignará los pagos en una entidad financiera indicada por el contratista donde este posee una cuenta de ahorros / corriente.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. Es así como dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra el garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales.

En ese sentido y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales atribuidas a los Departamentos para administrar los recursos de los asuntos seccionales, y realizar la promoción y planificación del desarrollo económico y social, es necesario propender por el cabal cumplimiento de los principios estatales de transparencia, economía, responsabilidad entre otros.

En cumplimiento de los enunciados anteriormente, mediante la observancia absoluta de los postulados legales en materia de contratación administrativa previstos en el Estatuto de Contratación Estatal contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como en sus decretos reglamentarios y en los diferentes lineamientos de Jurisprudencias.

Para los asuntos de seguridad y orden público, si bien, el deber de conservar el orden en el territorio nacional corresponde al presidente de la república (art. 189, numeral. 4° C.P). los Gobernadores y Alcaldes tienen idéntica atribución en departamentos y municipios, de conformidad con la ley y en cumplimiento de las órdenes que reciban del presidente. El alcalde, además de estar obligado a cumplir las órdenes presidenciales, deberá acatar también las instrucciones del gobernador en la misma materia, de acuerdo con las circunstancias de desorden público e inseguridad.

La Carta política señala, entonces, la responsabilidad que asiste a gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de al república para el manejo del orden público territorial. Las Leyes y Decretos les fijan competencia puntual para el diseño y ejecución de las políticas públicas de

seguridad y convivencia ciudadana. La Política de defensa y seguridad democrática del gobierno nacional imparte las directrices generales y contempla los mecanismos necesarios para enfrentar amenazas, prevenir hechos alteradores del orden y atender las diferentes circunstancias que vulneren la seguridad ciudadana y la convivencia.

El marco legal de implementación del Fondo de Seguridad territorial creado a través de la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, y el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, ha dispuesto en el artículo 15 la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

En Colombia los fines esenciales del estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Los cuales la Policía Nacional como institución del estado busca proteger dentro del cumplimiento de su misionalidad.

Así mismo la convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno Nacional y la condición indispensable para que los colombianos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la autorregulación ciudadana y la cohesión social.

Colombia ha conseguido importantes logros en la lucha contra el delito. Hoy nuestra sociedad es más segura. No obstante, persisten aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia que constituyen un serio problema para los ciudadanos y para el crecimiento económico con equidad, por lo que la institución a través de su servicio de policía en el posconflicto presenta alta demanda de elementos que permitan fortalecer sus condiciones operativas y desplegar una mayor presencia de la fuerza pública en el departamento del Meta que facilite la atención inmediata y cercana al ciudadano, respetuosa y bajo el cumplimiento de la protección a los DDHH y al DIH que la comunidad espera de los servidores públicos en Colombia.

Las líneas que se desarrollan en la Política Marco Convivencia y Seguridad Ciudadana tienen como prioridad la prevención. Este es el centro del esfuerzo gubernamental, sin obviar que se necesita la efectiva sanción de los delitos y de medidas correctivas frente a los comportamientos contrarios a la convivencia. Es tan importante actuar sobre las condiciones que favorecen el delito, como sobre la impunidad que promueve su repetición. En esa perspectiva, la cultura de la legalidad, sustentada en valores democráticos, es el eje transformador de las relaciones sociales y bastión de la vida en armonía.

La visión del Gobierno parte de un presupuesto: el objetivo de la política sólo es posible alcanzarlo si se aborda con una óptica multidimensional que supere la tradicional a la actividad de la fuerza pública o de la administración de justicia. Construir y mantener condiciones que permitan la convivencia pacífica requiere mucho más. Por eso, tanto en la elaboración de las líneas de política, como en su ejecución son diversas las entidades que son fundamentales. Los ministerios de Justicia

y del Derecho, Salud y Protección Social, Educación, Cultura, Deporte, Ambiente, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desarrollarán iniciativas dirigidas a favorecer la convivencia, además de los ministerios de Defensa Nacional e Interior.

En este orden de ideas y con base en el mandato constitucional traído a colación líneas arriba es claro que, en aras de atender y desarrollar de la mejor manera las actividades y funciones que les fueron encomendadas deben transportarse a diferentes sitios dentro de los 85.635 Km2 que comprende el Departamento del Meta por vías, que en su mayoría, se encuentran sin pavimentar y en condiciones que exigen no solo pericia de sus actores viales, sino automotores de características mecánicas especiales y superiores a las que comunmente son utilizados en las áreas urbanas.

Actualmente el Departamento de Policia Meta y la Policia Metropolitana de Villavicencio, tiene la necesidad de fortalecer el parque automotor de los diferente grupos operativos y especialidades que desarrollan su misionalidad en la jurisdicción del Departamento, ante el déficit de dicho componente, toda vez que en la actualidad el parque automotor cuenta con un gran desgaste por uso recurrente e inexistencia por poca inversión.

Por otra parte, existe una insuficiencia de vehículos en el Departamento de Policia Meta y la Policia Metropolitana de Villavicencio, ya que el parque automotor con el que cuenta actualmente se encuentra en reparación o ya cumplio su vida útil y a raíz del incremento de la población en el Departamento del Meta y la ocurrencia de nuevas modalidades delictivas ha incrementado la demanda de atención en casos de Policia, siendo de esta manera mas difícil el despliegue de las diferentes unidades y especialidas para atender los llamados y satisfacer las necesidades de la comunidad del Departamento del Meta.

La reposición de estos vehículos se justifica en que la adquisición de estos vehículos, se apoya en acciones de funcionamiento con el fin de ahorrar costos de mantenimiento tales como: mano de obra y repuestos, alto consumo de combustibles y lubricantes, emisión de gases y contaminación del medio ambiente; garantizar con la tecnología de los nuevos vehículos un servicio de transporte que permita de forma pertinente y oportuna la movilización de servidores en el cumplimiento de sus funciones, y para la eficiente prestación del servicio a la comunidad metense.

Así, pues, las actividades referidas deberán realizarse oportunamente, toda vez que tanto la administración como los Organismos de Seguridad señalados, vienen adelantando el desarrollo de sus funciones constitucionales, que, de no garantizarse el servicio complementario e indispensable del transporte terrestre del personal tantas veces mencionado, se provocaría el estancamiento o la interrupción de los mismos, con enorme perjuicios sociales y de seguridad, no solamente para el ente territorial, sino también para las comunidades, que verían truncadas sus expectativas de desarrollo social y de crecimiento económico traducido en baja productividad e inseguridad. Finalmente, la adquisición de los nuevos vehículos permite, además, reducir gastos de mantenimiento, de gasolina.

Por otro lado, el Departamento del Meta, infortunadamente, ha sido epicentro de actores armados al margen de la Ley, los cuales aprovechando la posición geográfica del territorio metense, mantienen sus bases de operaciones y generan actos terroristas no solo al interior del departamento sino hacia el centro del país. Esta particularidad hace que fácilmente converjan fenómenos delictivos como subversión, bandas criminales, narcotráfico, terrorismo, entre otros. Ahora bien, en los ultimos años se ha visto un incremento de las acciones delictivas y las bandas delincuenciales, junto con las

dicidencias de las farc se han fortalecido económica y militarmente, elevando el nivel de alerta referente a actos terroristas a las unidades y complejos militares.

A las fuerzas armadas les ha sido entregada la salvaguarda y la seguridad de la jurisdicción del Departamento de Meta, en procura del mantenimiento de los valores constitucionales que permitan a la población civil gozar de una vida tranquila y en paz. Razón por la cual en el cumplimiento de estas tareas se vienen desarrollando operativos policiales en contra de las amenazas constantes de los grupos armados organizados, los grupos delincuenciales organizados, que se convierten en potenciales amenazas para la población civil y el mantenimiento del orden público y, en efecto, a la Policía Nacional que debe combatir dichas amenazas.

En este mismo contexto, se debe destacar que el fortalecimiento de la seguridad y la Convivencia Ciudadana requieren del desarrollo continuo de operaciones militares y policiales tanto en el área urbana como rural del departamento, las que van encaminadas a neutralizar toda actividad de inestabilidad del orden público, así como de procurar el control territorial del área, es por ello que se requiere contar con los medios de seguridad necesarios para llevar a cabo las diferentes labores de defensa y control con mayores niveles de protección para los uniformados.

El Departamento de Policia Meta (DEMET) presta el servicio de policía en 23 municipios de los 29 que conforman el Departamento del Meta, con un amplio parque automotor de vehículos y motocicletas destinados a la vigilancia, el patrullaje, la reacción y el apoyo a la convivencia y seguridad ciudadana. La disponibilidad de ese parque automotor depende de que cada unidad reciba a tiempo sus mantenimientos preventivos y correctivos, que se realizan en talleres ubicados en la ciudad de Villavicencio en su gran mayoría, a una distancia bastante amplia de las estaciones más apartadas.

Hoy el Departamento de Policia Meta (DEMET) no cuenta con un vehículo propio para trasladar al taller los vehículos y motocicletas que no pueden o no deben desplazarse por sus propios medios. La Policía Nacional requiere un vehículo tipo grúa con plataforma cama baja para transportar, de forma segura y oportuna, los vehículos y motocicletas institucionales que deben ingresar a mantenimiento preventivo o correctivo. La necesidad se concreta en tres tipos de traslado:

- **Vehículos inmovilizados:** unidades con fallas mecánicas, eléctricas o de transmisión, o afectadas por siniestros, que no pueden rodar.
- **Mantenimiento preventivo programado:** unidades de estaciones lejanas que, si se desplazan rodando, acumulan kilometraje, desgaste y riesgo en vías de difícil tránsito.
- **Motocicletas:** varias unidades por viaje, aseguradas en la plataforma, para optimizar cada desplazamiento al taller.

Actualmente la seccional de protección y servicios especiales y el grupo de acción unificada por la libertad personal que hacen parte dé la Policia Metropolitana de Villavicencio, con más de 200 hombres y mujeres, realizan acciones que contribuyen a la convivencia y seguridad ciudadana, brindando un buen servicio, garantizando las condiciones necesarias de seguridad y custodia para el ejercicio de las actividades y practicas restaurativas de resocialización de los adolescentes y jóvenes infractores que pertenecen al sistema de responsabilidad penal, alienados a la política marco de convivencia y seguridad ciudadana, establecida por el gobierno nacional, en los municipios que hacen parte de la Metropolitana de Villavicencio.

Por lo anterior, se resalta la necesidad apremiante de contar con un fortalecimlento del parque automotor que permita contribuir a las acciones preventivas y de control a la convivencia y seguridad ciudadana, brindando un servicio efectivo y eficaz, garantizando las condiciones necesarias de seguridad para el ejercido de las actividades y practicas restaurativas de resocialización de los adolescentes y jovenes infractores que pertenecen al sistema de responsabilidad penal, alienados a la política marco de convivencia y seguridad cludadana, establecida por el gobierno nacional, a través de la ejecución de las labores propias del servicio de investigación criminal (servicio URI) sistema de responsabilidad penal, fiscalias radicadas, programas matodológicos – órdenes a policía judicial.

Top 5 de los delitos de mayor recurrencia de los adolecentes de la ley penal en el área de la Metropolitana de Villavicencio, siendo el hurto a personas el de mayor reincidencia en donde para el 2026 han ingresado 4 adolecentes aprehendidos, equivalente a un 25%. Para el año 2026, las circunstanclas de aprehensiones se realizaron en flagrancia con un total de 11 casos equivalente a 68% de los casos ingresados, a comparación del año 2025 con 23 casos equivalente a 88%.

Por lo anterior la Policía de Infancia y Adolescencia tiene a su cargo, conforme al artículo 44 de la Constitución Política y a la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, lo que implica atender de forma inmediata casos de vulneración de derechos, abandono, maltrato, explotación, consumo de sustancias psicoactivas y adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). En el cumplimiento de estas funciones es frecuente el traslado de menores hacia las Comisarías de Familia, el ICBF, centros de salud, Medicina Legal, hogares de paso, centros de atención especializada y despachos judiciales, muchas veces entre municipios que hacen parte de la Policia Metropolitana de Villaviecncio. Actualmente la unidad no cuenta con un vehículo adecuado para este fin, por lo que los traslados se realizan en patrullas o motocicletas que no garantizan condiciones de seguridad, dignidad y privacidad, generan demoras que afectan la oportunidad en el restablecimiento de sus derechos.

Por lo anterior, se hace necesario que la Gobernación del Meta, en el marco de su corresponsabilidad en la seguridad y convivencia ciudadana y con recursos como los del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), adquiera un vehículo tipo van destinado exclusivamente a la atención de la infancia y la adolescencia. Este vehículo permitirá trasladar de manera segura a grupos de menores, cumplir con el trato diferencial que exige la ley, reducir los tiempos de respuesta y ampliar la cobertura de los programas de prevención en las zonas urbanas y rurales de la zona Metropolitana de Villavicencio. La inversión redundará directamente en la protección efectiva de los derechos de la población infantil y adolescente, en el fortalecimiento de la articulación interinstitucional y en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En virtud de lo anterior, se establece la necesidad de adquirir el parque automotor con adecuaciones especiales, esto con el propósito de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo adscritas a la Secretaria de Gobierno y Seguridad direccionadas al FONSET y al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

El Departamento de Meta, consiente de la responsabilidad que le asiste en materia de seguridad, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a partir de la identificación de las problemáticas en materia de seguridad de las comunidades de los 29 municipios del Departamento el cual a partir de dichas necesidades, orientó estrategias de atención a las alteraciones del orden

público, prevención del delito en sus diversas manifestaciones y modalidades y la implementación de estrategias que permitan la consolidación de mejores condiciones de paz, por ello, el Comité de Orden Público aprobó mediante acta 04 del 13 de abril, acta 06 del 29 de mayo y acta 08 del 31 de julio de 2026, el proyecto para la "AQUISICIÓN DE VEHICULOS CON ADECUACIONES ESPECIALES"

Todos estos hechos que de manera general se han traído a colación, denotan la relevancia y urgencia de la necesidad de actualizar algunas unidades del parque automotor con que cuentan las entidades que hacen parte del FONSET con el propósito de garantizar la movilidades de los servidores que a diario se movilizan en cumplimiento de sus funciones y la seguridad de los mismos.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Secretaría de Gobierno del Departamento del Meta considera necesario contratar, para dar alcance a la necesidad que se presenta, **"ADQUISICION DE VEHICULOS CON ADECUACIONES ESPECIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL META.".**

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programa y Proyectos de inversion , Departamento BPPID bajo el numero 2024005500227, bajo la estructura del Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" PILAR 1. SEGURIDAD TOTAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL META. 1.1. EJE ESTRATEGICO CIUDADANIA SEGURA. 1.1.1. LINEA ESTRATEGICA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD. 1.1.1.1. PROGRAMA CAPACIDADES INSTITUCIONALES. 1.1.1.1.1. Subprograma Infraestructura y Dotación para la seguridad. Sector 45 – Gobierno Territorial. Meta 11011014501. Fortalecer la capacidad operativa delas 5 entidades que hacen parte del Comité de Orden Publico Departamental como Fuerza Militares (Armada, Ejercito y Fuerza Area) Policia (DEMET, MEVILL Y DEGUV) Fiscalia, Policia y Migración Colombia con elementos tecnicos, tecnologicos, movilidad, suministros, logistica y pago de recompensas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los vehículos a adquirir se regirán por las características y especificaciones técnicas mínimas que se detallan en las fichas técnicas anexas y que requiere cada beneficiario, el cual hará parte integral de este estudio previo, y que tendrá que tener en cuenta cada oferente interesado.

DESCRIPCION	CANTIDAD	ENTIDAD QUE SOLICITA
VEHICULO GRUA (CAMA BAJA) de acuerdo a ficha técnica (anexo 1).	1	DEPARTAMENTO DE POLICIA META (DEMET)
VEHICULO TIPO VAN uniformado de acuerdo a ficha técnica (anexo 2).	1	POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO (MEVIL)

Nota: Se adjuntan documentos PDF con la respectivas características de conformidad con las fichas técnicas remitidas por cada entidad.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Acta de comité de orden público 04 del 13 de abril, acta 06 del 29 de mayo y acta 08 del 31 de julio de 2026
2	Ficha perfil proyecto comité de orden público y fichas técnicas.
3	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
4	Presupuesto oficial.
5	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión).
6	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión).
7	Estudios del Sector.
8	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10	Estudios Previos.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron tres cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el numeral A, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será la Selección abreviada por subasta inversa.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Fundamentación Normativa: La selección abreviada de subasta inversa está regulada principalmente por las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Esta ley permite la adopción de procedimientos que optimicen la contratación de bienes y servicios.

- **Ley 1150 de 2007:** Modifica la Ley 80 de 1993 e introduce modalidades de selección, como la subasta inversa, dentro de la selección abreviada, con el fin de mejorar la eficiencia en la contratación pública y asegurar la selección objetiva del contratista.
- **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta la contratación con entidades estatales y establece los procedimientos detallados para la selección abreviada, incluyendo la subasta inversa como un método válido para contratar bienes y servicios de menor cuantía.

Definición y Aplicabilidad de la Modalidad:

La **selección abreviada por subasta inversa** es una modalidad competitiva en la que los proveedores compiten bajando sus ofertas económicas en tiempo real. Esta modalidad está orientada a obtener la mejor oferta económica cumpliendo con los requisitos técnicos, lo que asegura la optimización de los recursos públicos y la transparencia del proceso.

Verificación de Disponibilidad en la Tienda Virtual Colombiana, Acuerdos Marco de Precios, Agregación de Demanda y Bolsa de Productos:

Conforme al estudio de mercado y análisis del sector en anexo, antes de definir el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa, se realizó una verificación exhaustiva en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si los bienes requeridos podían ser adquiridos a través de:

- **Acuerdos Marco de Precios:** Mecanismo mediante el cual Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales bienes y servicios a precios competitivos y condiciones predefinidas, facilitando la contratación ágil y eficiente.

Fundamentación Jurídica de la Verificación:

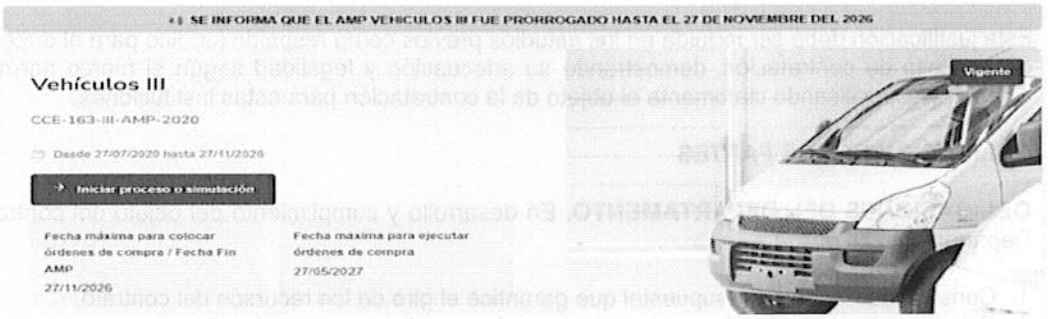
- **Decreto 1082 de 2015**: Estas normas establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de consultar primero la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios antes de iniciar procesos de contratación directa o con otras modalidades. Esta verificación asegura que se cumplan los principios de economía y eficiencia en la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007 (Artículos 2 y 3):** Señala que las entidades estatales deben buscar la contratación a través de acuerdos marco y la agregación de demanda como opciones preferenciales, siempre que los bienes o servicios requeridos estén disponibles bajo estas modalidades.
- **Circular Externa No. 008 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:** Esta circular refuerza la obligación de las entidades de verificar la disponibilidad de bienes y servicios en la Tienda Virtual y en los acuerdos marco de precios antes de adelantar procesos de contratación distintos. La circular enfatiza la necesidad de utilizar estas herramientas de contratación como una medida de eficiencia y ahorro para el Estado.

Resultado de la verificación:

Tienda Virtual del Estado Colombiano y Acuerdos Marco de Precios

Durante la fase de planeación la Secretaría de Gobierno y Seguridad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC— con el fin de establecer si los bienes requeridos se encuentran

incluidos en los Acuerdos Marco de Precios vigentes suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



Se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 «Vehículos III», cuyo plazo máximo para la colocación de órdenes de compra vence el 27 de noviembre de 2026. Dicho acuerdo organiza su catálogo en cinco lotes —vehículos convencionales, vehículos especiales, vehículos eléctricos, vehículos híbridos y otros tipos— y contempla la figura de la adecuación especial. No obstante, dentro del lote de vehículos especiales únicamente se encuentran catalogadas las ambulancias de transporte asistencial medicalizado y básico y los carrotanques de combustible, sin que la configuración de GRÚA DE CAMA BAJA se encuentre incluida en el catálogo ni en las fichas técnicas del acuerdo. Tampoco se encuentra incluida la camioneta tipo van uniformada con la imagen institucional de la Policía Nacional y la silletería especial para el traslado de personas privadas de la libertad, conforme a la especificación técnica ET-MPN-006-A3.

En consecuencia, los bienes necesarios para el presente proceso de contratación no se encuentran cubiertos por los Acuerdos Marco de Precios vigentes y su adquisición debe adelantarse a través de otra modalidad contractual. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, definidos íntegramente por fichas técnicas oficiales de la Policía Nacional y cuyo único factor de comparación es el precio, la modalidad procedente es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta conclusión es además coherente con la práctica del sector: la totalidad de los procesos comparables identificados en SECOP durante 2025 y 2026 se adelantó bajo esta misma modalidad.

Justificación Jurídica para el uso de subasta inversa:

- **Optimización de Recursos:** La subasta inversa garantiza que el Estado obtenga el bien o servicio al menor costo posible, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.
- **Transparencia y Competitividad:** Al ser un proceso abierto y competitivo, se asegura la igualdad de condiciones para los oferentes, reduciendo riesgos de corrupción y favoreciendo la selección objetiva.
- **Cumplimiento de Principios de Contratación Estatal:** Esta modalidad cumple con los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, asegurando un proceso contractual justo y equitativo.

La selección abreviada mediante subasta inversa se justifica jurídicamente como un procedimiento idóneo para la contratación estatal, enmarcado dentro de la legalidad y alineado con los principios de eficiencia, transparencia y economía. Esta modalidad asegura que el proceso sea competitivo,

obteniendo así mejores condiciones para la adquisición del material publicitario para las campañas de publicidad, cumpliendo con los requisitos de cuantía y normatividad aplicable para la Gobernación del Meta, y contribuyendo a una gestión contractual efectiva y responsable.

Esta justificación debe ser incluida en los estudios previos como respaldo jurídico para el desarrollo del proceso de contratación, demostrando su adecuación y legalidad según el marco normativo vigente, y especificando claramente el objeto de la contratación para estas instituciones.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El proponente deberá dar cumplimiento de estándares mínimos en SG-SST, según resolución 0312 de 2019.
2. En caso que el proponente tenga que disponer de manejo de residuos finales, deberá contar con un plan ambiental que contemple por lo menos la capacitación y cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO14001.

ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para dar ingreso de los vehículos de manera oportuna al Almacén Departamental, cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
2. Dar cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico de cada uno de los vehículos a entregar.
3. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los vehículos objeto del presente contrato.
4. El contratista se obliga para con la administración departamental a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos, financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.
5. Entregar los bienes en la ciudad de Villavicencio y asumir el transporte, traslado y distribución de los mismos al sitio de entrega que señale el supervisor.
6. Otorgar la garantía Técnica de los vehículos de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas
7. Entregar cada vehículo objeto del contrato con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad beneficiaria con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega del vehículo.
8. Entregar los vehículos con matrícula oficial tramitada ante la autoridad de tránsito departamental..
9. Entregar en físico y medio magnético las tarjetas de propiedad y los SOAT de cada uno de los vehículos.
10. Entregar copia del Registro de empoderamiento o manifiesto de importación y las facturas de venta de los vehículos, los cuales deberán estar adjuntos a la carpeta de cada uno de los vehículos.
11. Entregar en un archivo plano formato Excel, la identificación de cada vehículo con los siguientes datos: Número de placa, número de chasis, número de motor, cilindraje, modelo, número y fecha de la declaración de importación. Esta información deberá ser entregada al supervisor en la fecha de entrega física de los vehículos.
12. Entregar cada vehículo objeto del contrato en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
13. Entregar copia de las garantías del vehículo, los documentos requeridos en la Ficha Técnica de cada una de las entidades beneficiarias, por cada uno de los vehículos objeto de entrega.
14. Presentar actualizada la certificación expedida por el concesionario o proveedor, en donde, individualice (Placa, No. de Chasis y No. de Motor) cada uno de los vehículos que fueron modificados y a los cuales no se les afectará la garantía. Esta certificación deberá presentarse al momento de hacer entrega de los vehículos adecuados.

15. Presentar al momento de la entrega de los vehículos, el programa de mantenimiento preventivo que el fabricante del vehículo recomienda realizar durante el tiempo de mantenimiento solicitado en las fichas técnicas de cada vehículo
16. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas
17. El contratista deberá disponer en el país de talleres autorizados o concesionarios. Por lo tanto, deberá informar a la supervisión del contrato, dentro de los 2 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por región y en el meta para garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada: Dirección • Teléfono • Ciudad.
18. Realizar las pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio de los automotores como mínimo tres (3) días antes del plazo de recepción, con el fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes.

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No hábil
Organizacional	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.

3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
4. Registro Único de Proponentes - RUP
5. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
6. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
7. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
13. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
14. Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).

8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas sin anotaciones pendiente para la fecha de presentación de la propuesta.
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo tercero: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

i. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
ii. Identificación de los integrantes.
iii. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

vi. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
vii. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO:

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

i. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

v. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales:
Si el oferente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica relacionada al objeto del presente proceso, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales
Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costo, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:
- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta

deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor dela entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los

perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME.

para elaboración de estudios previos y análisis del sector, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

3. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2025.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS):

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por

la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD:

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO:

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 7, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES:

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 5. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM:

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".*

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los

requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA:

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de máximo un (1) contrato suscrito con entidades públicas, privadas y/o ESAL, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. Cuyo objeto tenga relación directa con el suministro de vehículos con adecuaciones especiales y que sean con destino a integrantes de la fuerza pública. El cual deberá contener dentro de sus actividades el suministro de vehículos para el transporte de personas privadas de la libertad.

El contrato debe estar debidamente inscrito en el RUP, y deberá contemplar los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de pasajeros	251015
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos de protección y salvamento	251017
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de motor	Vehículos especializados o de recreo	251019

Reglas para la acreditación de la experiencia:
El contrato que se relacione deberá estar ejecutado y liquidado, y se acreditara con los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de Liquidación, o
- Certificación de la ejecución del contrato

NOTA: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.
Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Gobernación solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad del primer (1) contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el DEPARTAMENTO evalúe la propuesta como **NO HABIL TECNICAMENTE**.

CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO N. 287 DEL 2026 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas

que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos y Empresas De Personas Con Discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 DEL 2026, podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (03) contratos ejecutados relacionados con el objeto, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

OTROS FACTORES DE TIPO TECNICO

CERTIFICACIÓN DE CONCESIONARIO AUTORIZADO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O FABRICANTE PARA EL:

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación que acredite que es CONCESIONARIO AUTORIZADO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O FABRICANTE de la marca del vehículo ofertado para el cumplimiento de la ficha técnica ETM-MPN-006-A3 VEHICULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) del beneficiario POLICIA NACIONAL la cual deberá estar dirigida a la entidad en el cual se identifique el número de proceso y objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar este requisito

NOTA: En caso de que el proponente sea distribuidor autorizado debe presentar certificación emitida por el fabricante

CERTIFICACION AUTORIZACION COMERCIALIZACION VEHICULO

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación dirigida al presente proceso de contratación emitida por el representante de la marca o distribuidor autorizado o importador para Colombia de la marca del vehículo ofertado, en la cual certifique que el proponente está autorizado para su comercialización.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO POSVENTA.

El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante de la marca o distribuidor autorizado o importador para Colombia, en la que conste que los vehículos ofertados , cuentan con soporte técnico en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos por un término mínimo de diez (10) años. Esta certificación deberá ser expedida en los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CERTIFICACIÓN GARANTÍA.

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación emitida por el representante legal del oferente, en la cual especifique y detalle que los vehículos con los cuales presenta su oferta, y que serán objeto de modificación por las adecuaciones que serán instaladas, no pierden la garantía en razón a dichas modificaciones, así mismo, deberá indicar en la misma certificación, que responderá por cualquier falla que presente el vehículo, sin que en ningún caso traslade su responsabilidad al fabricante del mismo.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Consecuente con lo dispuesto en el Inciso segundo del Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (...)".* En este orden de ideas, en aras de garantizar los principios de pluralidad e igualdad entre los oferentes interesados en el resultado del proceso de selección, para la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, la administración departamental solo tendrá en cuenta la Información financiera contenida en el Registro único de proponentes a corte a 31/12/2025, con fecha no superior a treinta (30) días calendarlo anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo Indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1,66
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,64
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 1,74

"Para el caso que el indicador 'Razón de cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gasto de intereses" sea valor cero (0).

REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	MAYOR O IGUAL A 0,19
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,07

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta el menor precio.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas y que se encuentren habilitadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo al menor precio, una vez realizada la subasta inversa, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y demás documentación allegada a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimoniosautónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes oservicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendránen cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que apliqueel puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de laLey 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir conlos elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

	2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujercabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare anteun notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 dela Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridadcompetente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en loscasos de violencia intrafamiliar en las comunidadesde esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, deacuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente,en el caso de los proponentes plurales, se preferirála oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en losincisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el

	titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentadapor el proponente que acredite en las condiciones establecidas en laley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, deacuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de larespectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural,el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural yaportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de quetrata este numeral se acreditará con el certificado deaportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de lapensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, laspersonas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quecumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la personajurídica, cuando su conformación es inferior a un (1)año, en el que se

	demuestren los pagos realizados por el empleador.En el caso de los proponentes plurales, surepresentante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o desobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, parael otorgamiento del criterio de desempate, cada unode los trabajadores que cumpla las condicionesprevistas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, queno es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción sedefinirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentadapor el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando suconformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

	Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el casode las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresael tratamiento de la información, en los términos delliteral a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso dereintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

	reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estáen proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la

	gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que tratael anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. nila madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistasde otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresael tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada poruna MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordanciacon el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia yrepresentación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

	entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutualque cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el	"el proponente persona natural y contador público; oel representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica ycontador público, según corresponda, entregará uncertificado

veinticinco porciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco porciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios declasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, delsegmento MiPymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste elcumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presenteartículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la

	oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Procesode Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni tratonacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de laLey 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimientode terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DEL OCURRIMIENTO DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ASIGNACION	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	MONITORIA Y REVISION	
													PROBAB.	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CUANDO
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, SELECCIÓN, CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	VARIACION DEL MERCADO, FLUCTUACION DE PRECIOS.	AUSENCIA DE PROPUESTAS QUE CONLLEVEN A LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATISTA YA QUE ES QUIEN DEBE MANEJAR DICHA VARIACION POR LA EXPERIENCIA DEL MISMO EN EL MERCADO.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE EL PROCESO DE ETAPA PRECONTRACTUAL Y LA DURACION DEL CONTRATO	INFORMES.	DIARIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO DE LA NATURALEZA	SON LOS EVENTOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA SIN LA INTERVENCIÓN O VOLUNTAD DEL HOMBRE, COMO TEMBLORES, LLUVIAS.	SUSPENSION Y RETARDOS EN LA ENTREGA	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A AMBAS PARTES, CONTRATISTA - CONTRATANTE POR CUANTO EL RIESGO ES PROBABLE QUE OCURRA Y DEPENDERA DE LA ACCION DE LAS PARTES PARA ASUMIR EL IMPACTO DE ESTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	INFORMES, VERIFICACION DE DATOS METEREOLOGICOS	DIARIO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PAROS O HUELGAS O EMERGENCIAS SANITARIAS	SUSPENSION DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATANTE YA QUE ES QUIEN PUEDE MANEJAR DICHA VARIACION EN CASO DE OCURRENCIA DEL MISMO.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	MESAS DE TRABAJO, ACTAS	SEGÚN NECESIDAD PRESENTADA

4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, SELECCIÓN, CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	SUFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.	MULTAS O SANCIONES.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATISTA YA QUE ES QUIEN MANEJA LOS PLAZOS, PROCESOS, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y PRODUCTOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	INFORMES, PLAN DE TRABAJO, COMITES TECNICOS DE SEGUIMIENTO	CUANDO SE PRESENTA LA NECESIDAD
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACINAL	INADECUADA DETERMINACIÓN DE FACTORES HABILITANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	1	2	3	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO	TRANSFERENCIA A LA PARTE CONTRATANTE YA QUE ES QUIEN ESTRUCTURA LOS REQUISITOS ADECUADO, CUIDADOSA ESTRUCTURACIÓN DE LA INVITACION	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ETAPA PRECONTRACTUAL	ANALISIS DE OBSERVACIONES DE PROPONENTES	CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD
6	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	ANÁLISIS INSUFICIENTE DE LOS PRECIOS DE MERCADO QUE HAGAN INCONSISTENTE EL PRESUPUESTO OFICIAL	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO	2	3	5	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO	REVISIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS Y TRANSPORTE	CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **(Solo aplica cuando se exigen garantías)**

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	ISLANDIA	SI	NO	SI	NO
	LIECHTENSTEIN				
	NORUEGA				

	SUIZA				
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	ELSALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATELAMA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA	ALEMANIA AUSTRIA BÉLGICA BULGARIA CHIPRE DINAMARCA ESLOVAQUIA ESLOVENIA ESPAÑA ESTONIA FINLANDIA FRANCIA GRECIA HUNGRIA IRLANDA ITALIA LETONIA LITUANIA LUXEMBURGO MALTA PAISES BAJOS POLONIA PORTUGAL REINO UNIDO REPÚBLICA CHECA RUMANIA SUECIA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA ECUADOR PERÚ	SI	SI	SI	NO

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretario de Gobierno y Seguridad
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	Mauricio Hernandez Herrera	Nombre:	Camilo Andres Nuñez Rojas	Nombre:	Andrea Carolina Lizcano Noguera
Cargo	Abogado Especializado CPS	Cargo:	Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Cargo:	Secretario de Gobierno y Seguridad
Proyecto componente jurídico		Reviso		Aprobó	